



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
CIUDAD REAL**

AUTO: 00212/2015

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N63170

C/ERAS DEL CERRILLO, 3, 13071 CIUDAD REAL

N.I.G: 13034 45 3 2014 0000805

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000349 /2014 /

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/D*:

Letrado: ASDRUBAL ABENGOZAR MUÑOZ

Procurador D./D*: RAFAEL ALBA LOPEZ

Contra D./D* AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Letrado: MARIA CARMEN SANTOS ALTOZANO

AUTO 212/15

En Ciudad Real, a veinte de octubre de dos mil quince.

HECHOS

ÚNICO: En escrito presentado el día 30 de septiembre de 2015 la representación procesal de la parte recurrente, D^a. , renuncia a la acción ejercitada y/o al derecho en que se fundamentaba, solicitando el archivo del procedimiento. La Administración demanda no se ha opuesto a la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Establece el artículo 74 en su apartado 1 que "El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia.", y en su apartado 6 que "El desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas."

Las manifestaciones efectuadas por la actora suponen el desistimiento del recurso. No se trata de un desistimiento por satisfacción extraprocésal al no haberse

aportado, como se requirió por providencia de 30 de junio de 2015, copia de la resolución administrativa que deje sin efecto la resolución recurrida y acceda a la pretensión de la parte.

Procede tener por desistida a la parte actora del recurso formulado, al no considerándose por el proveyente que el mismo pueda causar daño al interés público o a terceros, sin imposición de las costas, ante la no oposición de la Administración.

Visto el precepto citado, los artículos 79.1 y 80.1 de la Ley 29/1998 en materia de recursos, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo tener por desistida a la recurrente D. del presente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda hacer expresa imposición de las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición, ante éste Juzgado, y en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. En caso de recurrirse por parte no exenta de pago, se deberá realizar previamente depósito de 25 euros en la entidad Banesto, cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado número 5138-0000-20-0349/14, advirtiéndose que, de no efectuarlo, no se admitirá el recurso interpuesto.

Así lo manda y firma D. Manuel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Ciudad Real.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.